

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

000212



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 316  
(18 de julio de 2019)

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE APARTADÓ  
890.980.095-2

**CONTRATISTA:** BANAGRO S.A.S  
NIT: 841000085-7  
Dirección: Carrera 102 Nro. 99 - 20, barrio Ortiz, en el municipio de Apartado Antioquia.  
Teléfono: 828 1384  
email: [soniamilenab@yahoo.com](mailto:soniamilenab@yahoo.com)

**OBJETO:** PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD RADIAL INSTITUCIONAL ALUSIVA A CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y AVANCES DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ

**SUPERVISOR:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COMUNICACIONES

**PLAZO:** CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

**VALOR:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$139.531.680)

Entre los suscritos a saber **ELIECER ARTEAGA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.524.717 expedida en Arboletes (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 031 del 30 de noviembre de 2016, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE APARTADÓ de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **BANAGRO S.A.S.**, identificada con el NIT. **841000085-7**, representada legalmente por la señora **SONIA MILENA BANGUERO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41734285 expedida en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).**- Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, la Alcaldía Municipal de Apartado adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **036 de 2019**. **2).**- Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Municipal de Apartado - Antioquia adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **036 de 2019**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4).** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD RADIAL INSTITUCIONAL ALUSIVA A CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y AVANCES DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ." De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública Nro. **036 de 2019**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

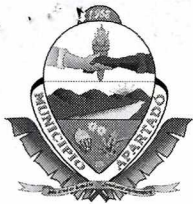


ITEM	Servicio	Cantidad	V. Unit	V. total
1	Publirreportajes o entrevistas radiales institucionales. Duración de cinco (5) minutos cada uno.	264	220.120	58.111.680
2	Cuñas radiales en promedio de 30 segundos de duración cada una, como mínimo	2.200	21.000	46.200.000
3	Micro informativos de un minuto y 30 segundos de duración	400	88.050	35.220.00
				<b>\$139.531.680</b>

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Garantizar la Afiliación a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Organizar la temática a desarrollar durante cada publirreportaje o entrevista radial. **2.** Difundir 264 Publirreportajes o entrevistas radiales institucionales, de 5 minutos de duración como mínimo cada uno. Incluye el trabajo de campo tanto en el área urbana como rural, según solicitud del contratante, para recopilar el material informativo, que incluye realización de entrevistas, grabación de diferentes audios y demás actividades que sean requeridas. La forma de elaboración de dichos publirreportajes será establecida por la Administración Municipal. **3.** Difundir 2.200 cuñas radiales en una emisora existente en el municipio de Apartadó, cuya señal se emita a través de FM (Frecuencia Modulada) y cubra el cien por ciento del territorio municipal. La distribución de las difusiones de estas cuñas radiales en dicha emisora se realizará conforme a solicitud del contratante. La señal deberá llegar hasta el último rincón de la geografía municipal. **4.** Difundir 400 microinformativos de un minuto y 30 segundos de duración cada uno, cuyos contenidos tengan información relacionada con eventos, actividades, avances y gestión de la Administración Municipal de Apartadó. **5.** Producir las cuñas radiales, microinformativos y publirreportajes que eventualmente sean solicitadas por el contratante. **6.** Asumir por su propia cuenta, los gastos de desplazamiento y demás que implique la realización de la actividad establecida en el presente contrato, tanto en el área urbana como rural, previa solicitud de la Administración Municipal. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista. **3.** Recibir en el sitio y plazos convenidos los suministros objeto del contrato. **4.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$139.531.680)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con cargo al siguiente rubro presupuestal Nro. **213001010020201000001101 - 0113**, denominado: Comunicación y Transporte. Con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **1289** del 21 de junio de 2019. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Apartadó pagará el valor del presente contrato mensualmente, pago mensual de acuerdo a facturación de los servicios que se vayan prestando, con sus correspondientes evidencias. **Parágrafo 1:** Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Si el contratista no está al día







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

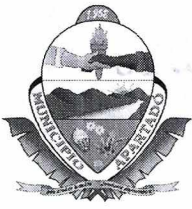
000213



con sus obligaciones relacionadas con impuestos, el Municipio deducirá el 100 hará las deducciones pertinentes priorizando la cancelación del cien por ciento de la deuda y le entregará el excedente resultante después del pago total de dichas obligaciones. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el supervisor (a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **Profesional Universitario Comunicaciones.** **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestara en el municipio de Apartadó- Antioquia. Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó. **DÉCIMA: GARANTÍAS.**- El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley y deberá allegarla dentro de los tres días hábiles siguientes. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **EL MUNICIPIO** podrán solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **b.) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó. La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.**- En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
DESPACHO DEL ALCALDE



impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó **VIGÉSIMA: DIRECCIONES:** a). **EL Contratista:** Carrera 102 Nro. 99 - 20, barrio Ortiz, en el municipio de Apartadó Antioquia. **Teléfono:** 828 1384 email: [soniamilenab@yahoo.com](mailto:soniamilenab@yahoo.com) b). **El Contratante:** Carrera 100 Nro. 103ª - 02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil Diecinueve (2019).

**ELIECER ARTEAGA VARGAS**  
Alcalde Municipal

**BANAGRO S.A.S**  
NIT. 841000085-7  
R/L SONIA MILENA BANGUERO  
C.C.Nro. 41734285 expedida en Bogotá D.C.

Elaboró: Resurrección Manzano

